

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Nº16 DE ORDEN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las nueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña María del Carmen Mendoza Ramos, Don Agustín Rafael Pérez Mateo, Don Pedro Mendoza Vega, Don Andrés Díaz García, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Dolores María Delgado Jorge, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Don Ulises David Miranda Guerra, Don Demetrio Suárez Díaz, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, Don Isidro Gil González y Don José Blas Díaz Bolaños. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia de la totalidad de los Señores Concejales para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-**

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, pregunta a los Señores Concejales si desean efectuar alguna corrección a las actas siguientes: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

No formulándose ninguna observación a las actas, por la Presidencia se somete a votación quedando aprobadas por unanimidad: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

**2º.- EXPEDIENTE 23365/2022. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PSOE PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la moción que se somete a la aprobación del Pleno y que



seguidamente se transcribe:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el reglamento, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el Grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Gáldar desea someter a consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

### JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentra el dedicado “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”. Y es que el consumo y la producción de bienes en todo el mundo dependen del uso del medioambiente y de los recursos de nuestro planeta, de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre nuestros ecosistemas.

El Reciclaje ha de ser una actividad cotidiana entre nuestros vecinos y vecinas, ya que el Medio Ambiente no es una fuente inagotable de recursos y debemos velar por que estos lleguen a las generaciones futuras. Sólo así conseguiremos un desarrollo sostenible.

Los objetivos principales del Punto Limpio son evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras urbanos, fomentar la separación den origen de los residuos y provechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas reduciéndose el volumen de residuos a eliminar. “No es de recibo tener las vías públicas con amontonamientos de residuos ni tampoco es solución destinar terrenos a la acumulación de residuos.

Los puntos limpios son instalaciones próximas a los ciudadanos/as equipadas con contenedores y recipientes de distintos tamaños destinados a recibir y almacenar temporalmente los residuos especiales del hogar que, por su excesivo volumen o toxicidad no pueden dejarse junto al resto de basura. El acceso libre y gratuito para los vecinos de Gáldar.

El punto limpio que se solicita en esta moción permitirá a los vecinos y vecinas de Gáldar el depósito selectivo de todos los residuos urbanos de origen doméstico, voluminoso, metales, maderas, pilas, baterías, de modo que se permita su recuperación o eliminación posterior. El objetivo, es incentivar la concienciación en relación a la utilización del punto limpio y evitar que proliferen los vertidos ilegales en el municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el grupo socialista hacemos la siguiente



## PROPUESTA DE ACUERDO

- Solicitar al Cabildo de Gran Canaria la instalación de un punto limpio en el municipio Gáldar, facilitando así cada vez mayor inquietud hacia estos temas se están generando en la población.

- Que el Ayuntamiento de Gáldar se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la instalación de dicho punto limpio.

- Que desde el Ayuntamiento se promoverán campañas de información, educación y sensibilización medioambiental con la finalidad de concienciar a los consumidores y usuarios de nuestro municipio para la utilización de los sistemas de recogida selectiva de los citados residuos.”

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la moción debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor tres (PSOE), votos en contra diecisiete (BNR-NC) y una abstención (Grupo Mixto); por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró rechazada la moción presentada por el grupo político PSOE para la instalación de un punto limpio.

### **3º.- EXPEDIENTE 22708/2022. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Considerando que, por Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Igualmente se solicitó informe de fiscalización del Interventor Municipal, quien concluye el mismo en sentido favorable.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, con el siguiente texto:



## **1.ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### **ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

### **ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención**

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- A) ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTES Y SALUD.
- B) ASOCIACIONES VECINALES
- C) CULTURA Y FIESTAS
- D) EDUCACION
- E) MAYOR
- F) PRESIDENCIA



- G) *SERVICIOS SOCIALES*
- H) *SOLIDARIDAD*
- I) *CUALQUIER OTRA AREA QUE CONSIDERE NECESARIO TRAMITAR UNA SUBVENCION*

*En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.*

### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

*a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*

*b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*

*c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.*

*d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*

*e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.*

*f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.*

*g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en*



cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios de esta subvención los Clubs o Asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad Entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica deportiva aunque sus fines principales no sean deportivos.

#### **ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras**

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

#### **ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el





estado de gastos del presupuesto.

*El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.*

*Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.*

*El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.*

*En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:*

*— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.*

*— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

*— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

## **ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva**

### **A) Iniciación de oficio:**



*El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:*

*— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.*

*— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

*— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

*— Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.*

*— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento .*

*— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.*

*— Plazo de resolución y notificación.*

*— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.*

*— Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.*

*— Criterio de valoración de las solicitudes.*

*Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **B) Presentación de solicitudes:**

*La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.*

*En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.*

*Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo*





*máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **C) Instrucción del procedimiento:**

*El órgano instructor se designará en la convocatoria*

*Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:*

*— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.*

*— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.*

*Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras<sup>1</sup>. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.*

*La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

*La propuesta de resolución definitiva deberá contener:*

*— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*

*— La cuantía de la subvención.*

*— Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*

*La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.*

<sup>1</sup> En alguna Legislación autonómica, este órgano colegiado está integrado por un miembro de cada grupo político.



#### **D) Resolución:**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### **ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente



a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

## **ARTÍCULO 9. Cuantía**

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación :

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad



Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Salvo que la convocatoria específica establezca otras condiciones.

## **ARTÍCULO 11. El Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

### **ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta**

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

### **ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— Las entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad**

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concurra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.





## ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.





— *Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

— *Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

*h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.*

*i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

### **ARTÍCULO 16. Infracciones Graves**

*Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.*

*a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.*

*c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.*

*d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.*

*e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.*

*f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

### **ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves**

*Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:*

*a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*

*b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.*



c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## **ARTÍCULO 18. Sanciones**

*Sanciones por infracciones leves:*

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

*Sanciones por infracciones graves:*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de



obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. [En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas].

*Sanciones por infracciones muy graves:*

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Quando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo



establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, con el texto transcrito con anterioridad.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**4º.- EXPEDIENTE 23136/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE GRAN CANARIA. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“El Inventario de Emisiones de Referencia del municipio, realizado con ocasión de la elaboración del Plan de Acción por el Clima y la Energía, concluyó que el sector del Transporte es causante del 52% de las emisiones de gases de efecto invernadero que se emiten a la atmósfera en el municipio. Es, por tanto, causante de la emisión de más de 40.000 toneladas de CO2 al año.

Conscientes de esta problemática, el Ayuntamiento de Gáldar ha iniciado un plan dirigido a revertir esta situación, como ya se ha hecho en otros sectores como el energético con la construcción del parque eólico municipal.



De ahí que haya iniciado la renovación de la flota municipal con la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos fomentando un transporte menos contaminante.

Sin embargo, el 96% de las emisiones se producen en el transporte privado, por lo que es necesario fomentar la movilidad eléctrica entre la ciudadanía. Ya la corporación municipal aprobó hace unos años la bonificación del 50% del IVTM para vehículos híbridos y de un 75% para los vehículos eléctricos. Ahora se ha iniciado la expansión de una red de puntos de recarga que permita una adecuada cobertura y facilite la circulación de esta tipología de vehículos sin el riesgo o temor de la “ansiedad de la autonomía” en los conductores de vehículos eléctricos.

En una primera fase la red municipal estará compuesta por ocho estaciones de recarga semi rápida (22 kW) en el Aparcamiento Las Guayarminas; dos estaciones semi rápidas y una rápida (50kW) en el Aparcamiento La Quinta y otras tres ERVE de recarga semi rápida en Sardina, Barrial y Caideros. Es por ello que se necesita de una adecuada gestión que permita su mantenimiento y funcionamiento 24 horas.

Con fecha 13 de mayo de 2021, el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), remitió al Ayuntamiento de Gáldar un comunicado presentando la iniciativa e invitando a la misma a establecer un marco de cooperación para integrar los puntos de recarga municipales en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria (RIRVEGC).

Se trata de una red que se extiende ya por 20 municipios de la isla y que garantiza a la ciudadanía un servicio actualizado y de calidad.

Es por ello que somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la integración de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria que se transcribe a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE GRAN CANARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.



## **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. ALEXIS LOZANO MEDINA, Director General del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA**.

De otra parte, el Sr. D. Teodoro C. Sosa Monzón, Alcalde del Ilustre **AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**.

## **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA (CIEGC); Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. Interviene como Director General Suplente del CIEGC; condición que nace del Decreto Presidencial nº 1 de 27 de octubre de 2021, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR. Interviene en su condición de Alcalde del municipio, condición que nace de la toma de posesión como Alcalde-Presidente el día 15 de junio de 2019, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

## **EXPONEN**

**Primero.-** Las partes del Convenio. El CIEGC y el Ayuntamiento.

**EL CIEGC** es una entidad pública empresarial de las previstas en el **art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares** y en el **art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local**, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicios de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual –esencialmente– ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos **–art. 1 de sus Estatutos–**.

El CIEGC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria según el art. 1.4 de los Estatutos.





Son funciones del CIEGC según el **art. 4 de los Estatutos**:

*“a) Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables”.*

Y *“d) Promover y desarrollar con otras instituciones públicas y privadas operaciones en materia de Energías Renovables y de Eficacia Energética, susceptibles de generar contraprestaciones económicas y comerciales”.*

El AYUNTAMIENTO tiene competencia sobre (i) medio ambiente y transporte –**art. 11 letras j) y ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-** y (ii) medio ambiente urbano y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad –**art. 25.2.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-**.

**Segundo.** - Finalidad del Convenio.-

El presente Convenio persigue establecer el marco de cooperación entre las partes para promover la extensión e integrar en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVVEE) una infraestructura municipal de recarga de vehículos facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte.

En efecto, el CIEGC es titular de LA RIRVVEE, una red pública de recarga de vehículos; la finalidad de la misma –sin perjuicio de las ventajas sabidas que la misma presenta en el ámbito del fomento de la movilidad sostenible, de las energías renovable y en la defensa del medioambiente- es garantizar la existencia de instalaciones de recarga en todos los municipios de la Isla; permitiendo así una adecuada cobertura de los mismos y con ello facilitando la circulación de esta tipología de vehículos sin el riesgo o temor de la “ansiedad de la autonomía” en los conductores de vehículos eléctricos.

La RIRVVEE pretende mitigar o hacer desaparecer el temor de los conductores de vehículos eléctricos a quedarse sin energía en el transcurso de un trayecto por la limitada autonomía de los vehículos eléctricos y por la escasez de puntos de recarga; superándose así el temor de una descarga de la batería que alimenta el vehículo.

Y ello se logra con una mayor capilaridad –mayor dispersión en la ubicación de las infraestructuras- y con la implementación de sistema de carga ultra-rápida del vehículo.

En este sentido, es necesario recordar que la gestión de dicha Red no persigue la explotación económica de la misma sino garantizar esa mayor autonomía del vehículo eléctrico y la desaparición en el ciudadano de la



“ansiedad de la autonomía”.

Y para ello con el presente Convenio se posibilita la integración en la red pública insular que El CIEGC gestiona de la infraestructura municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

El desarrollo de esta infraestructura de recarga es determinante para lograr la movilidad eléctrica y la descarbonización del transporte, pues el desarrollo del vehículo eléctrico está condicionada necesariamente al despliegue de la infraestructura de recarga.

El CIEGC tiene extraordinario interés en impulsar la Red Insular de recarga para la Isla. Esta Red –la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria- y su extensión está gestionada por el CIEGC en el ejercicio de sus funciones anteriormente señaladas. En la extensión de dicha Red es inexcusable la participación de los distintos AYUNTAMIENTOS, en cuanto titulares de las vías públicas en las que se ubican los puntos de recarga y para lograr con dicha participación una óptima ubicación de los mismos.

Igualmente, el AYUNTAMIENTO tiene interés en adherirse a la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos por razones de eficacia, sostenibilidad económica y eficiencia, pues la adhesión supondrá que el gestor de la Red Insular gestione en condiciones óptimas la/s Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos (en adelante ERVE) municipales.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de otras prestaciones retribuidas distintas de la integración en la Red Insular que puedan ser convenidas por el CIEGC con los Ayuntamientos.

Se entiende, por lo tanto –atendida la naturaleza de derecho público de ambas entidades firmantes- el presente documento como una manifestación de la colaboración administrativa; entendida como un deber de actuar conjuntamente con otras entidades de derecho público para el logro de fines comunes –art. 140 c) de la Ley 40/15-.

La cuestión ha merecido atención en la normativa europea y así es necesario citar la **Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014**, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos –que es traspuesta parcialmente en el **Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre**.

La citada Directiva en su considerando 23 señala que: *“Los Estados miembros deben velar por que los puntos de recarga accesibles al público se creen con una cobertura adecuada, a fin de permitir que los vehículos eléctricos circulen al menos en las aglomeraciones urbanas o suburbanas y otras zonas densamente pobladas y, en su caso, en las redes que determinen los Estados miembros.”*



Lo que en definitiva constituye el fin común de este Convenio es el desarrollo del vehículo eléctrico mediante la extensión de la infraestructura de puntos de recarga adhiriendo los mismos a una Red Insular gestionada por el CIEGC. Y de ese fin participa el AYUNTAMIENTO.

### **Tercero.-** Competencia para formalizar este Convenio.-

La competencia para autorizar Convenios corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el Director General; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de mayo de 2016 para convenios de hasta 60.000 €.

En fecha XX de XXX de 202X el Director General acordó aprobar la formalización del presente Convenio.

El Alcalde será competente para firmar los Convenios acordados por el Pleno, sin perjuicio de delegaciones **–art. 31.1.e) de la Ley 7/2015**, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-.

El Ayuntamiento de Gáldar, aprobó la formalización del Convenio mediante acuerdo de XXX reunida en sesión ordinaria el día XXX de XX de 202X

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud:

## **CLÁUSULAS**

### **1.- Objeto. -**

El presente convenio tiene por objeto documentar los siguientes negocios jurídicos:

- (i) el convenio que regula la cooperación entre ambas entidades públicas y la determinación de las condiciones de gestión del/ de los ERVE/s municipales siendo el fin común de ambas partes el promover la extensión de una infraestructura consistente en una red de recarga de espacios de acceso público que permita impulsar la utilización de vehículos eléctricos.
- (ii) la integración del/ de los ERVE/s municipales en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.



## **2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico. -**

El presente Convenio, que no contiene prestaciones contractuales, es un negocio jurídico que tiene por causa la cooperación entre los firmantes para promover un fin común, cual es –como se ha dicho- la creación y el uso de la infraestructura –la red de recarga de vehículo eléctrico- en atención al interés general de la misma.

El régimen jurídico está contenido entre otros en las siguientes normas: a) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente será de aplicación el (i) Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y (ii) así como la normativa de seguridad industrial, condicionantes técnicos y de generación y suministro de energía eléctrica que fuera de aplicación en cada momento.

## **3.- La colaboración en la promoción de la red de recarga de vehículos eléctricos.-**

3.1.- El CIEGC como gestor de la Red Insular asume las siguientes obligaciones:

- a) la gestión administrativa de alta del usuario, identificación y autenticación del mismo para acceder a la Red.
- b) la gestión de la infraestructura y la gestión de la operación de recarga eléctrica –entendida como el suministro de energía desde la instalación al vehículo eléctrico-.
- c) la monitorización de la red y la gestión de base de datos, que permita el (i) registro de la operación –especialmente la medida y registro de la carga-, de su coste, y de las incidencias producidas y (ii) la elaboración de estadísticas y mediciones.
- d) El CIEGC advertirá al AYUNTAMIENTO de la necesidad de posibles modificaciones o adaptaciones de la infraestructura para adecuarla a las necesidades de los usuarios y a la evolución de la tecnología en el sector.
- e) el control y la gestión de incidencias habidas en la operación de recarga.
- f) prestar un servicio de asistencia técnica que garantice el correcto funcionamiento. El alcance de las obligaciones del CIEGC no comprende el mantenimiento.
- g) la atención e información al usuario; prestando especial cuidado en que el ERVE tenga en todo momento una indicación visible sobre su estado. El CIEGC garantiza la información en su portal web sobre condiciones de acceso, vehículos, precios y ubicación geográfica de la ERVE.



- h) El CIEGC podrá anunciarse en la infraestructura como gestor de la misma en una serigrafía previamente determinada por el CIEGC con la finalidad de garantizar la uniformidad en la imagen de la Red e integrarla en la identidad corporativa de la movilidad eléctrica en Gran Canaria.

El CIEGC antes de la adhesión de la ERVE a la Red Insular comprobará la correcta funcionalidad del mismo.

El CIEGC queda exonerado de responsabilidad en los supuestos de daños a la instalación por terceros de forma dolosa o por hechos que puedan ser tipificados como infracciones administrativas o penales.

3.2.- El AYUNTAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

- a) garantizar el suministro de energía eléctrica a la ERVE. El AYUNTAMIENTO asume la titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica y de las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- b) colaborar con el CIEGC en la obtención de aquellas autorizaciones que fueran precisas para la gestión de la ERVE.
- c) las obligaciones económicas que nacen de este Convenio y que se concretan en la estipulación quinta del Convenio.
- d) Incorporar y señalar en las ERVEs y en las plazas de aparcamiento la imagen de la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos así como las señales verticales de prohibición de aparcamiento para los vehículos no eléctricos y cuadro de tarifas y el pintado de las plazas con el logotipo de la red insular. En aquellos casos en los que la estación cuente con financiación de otra institución, prevalecerá la imagen corporativa aprobada haciendo referencia a dicha financiación, incorporándose el logo del CIEGC como gestor de la estación.

#### **4.- La integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria. -**

La infraestructura municipal objeto de este convenio, detallada en el Anexo I adjunto, se adhiere a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.

La Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria permite la carga de vehículos eléctricos a través del uso de una APP o a través de la página web [www.movilidadelectricagrancanaria.com](http://www.movilidadelectricagrancanaria.com) una vez registrado como usuario en el sistema.

La gestión de dicha Red corresponde al CIEGC.

El AYUNTAMIENTO consiente en publicitar en la web del CIEGC información tanto sobre la adhesión de la ERVE municipal a la Red como la información sobre la ubicación y el estado de los puntos de recarga de la red insular en la



isla de Gran Canaria.

### 5.- El régimen económico. -

Las obligaciones económicas nacidas de la integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria son los siguientes:

El AYUNTAMIENTO se obliga a:

- a) garantizar el suministro de energía asumiendo la titularidad del contrato de suministro y las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- b) abonar los gastos necesarios para la adaptación de la/s ERVE/s a la RIRVVEE.
- c) abonar los gastos por la adhesión a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctricos (ERVE) en la cuantía y conceptos que se señalan seguidamente.

CONCEPTOS	CUANTÍAS
1.- ERVE de recarga (Mayor o igual que 50 kW)	600,00 EUROS por cada instalación y con carácter anual
2.- ERVE de recarga (Menor que 50 kW)	480,00 EUROS por cada instalación y con carácter anual
3.- Servicio de administración de la Red	50,00 EUROS con carácter anual

Los conceptos 1 y 2 se devengarán con carácter anual y por cada instalación e incluyen la gestión del sistema de recarga, el portal web y la APP para la gestión de la recarga. Asimismo, incluye el servicio de 24h de gestión de incidencias y atención al usuario.

En cuanto al concepto 3, con la finalidad de que la gestión de la infraestructura de la Red sea sostenible el AYUNTAMIENTO abonará un importe por la adhesión a la Red Insular y por la gestión que del punto efectúa, que se cuantifica en 50,00 euros que se devengarán con carácter anual.

En este sentido, se abonará al CIEGC con la entrada en vigor de este Convenio las cuantías por los conceptos antedichos.

-El CIEGC en su condición de operador de la Red Insular:

- a) Procederá a la facturación al usuario.

El sistema de facturación debe cuantificar la energía suministrada y el consumo efectuado.





El CIEGC gestionará el cobro de la factura en la web, aplicaciones móviles o pasarelas de pago.

b) El CIEGC abonará al AYUNTAMIENTO el importe correspondiente al concepto consumo eléctrico realizado por los usuarios de la Red, de acuerdo con las tarifas establecidas por el CIEGC, excluyendo de dicho abono los otros conceptos comprensivos de la factura eléctrica –potencia contratada, impuesto de electricidad e IGIC, alquiler de equipos y otros servicios-.

No obstante lo anterior, cuando el CIEGC no pueda facturar a los usuarios el consumo eléctrico realizado por estar el Ayuntamiento sujeto a una serie de obligaciones que impiden la obtención de ingresos respecto de la estación adherida, en el Anexo I a este convenio se deberá indicar expresamente la estación de recarga sujeta a dicho régimen especial, así como el plazo durante el cual no se realizará la facturación correspondiente a los efectos oportunos.

La liquidación de esta obligación económica se producirá semestralmente y previa justificación documental de las obligaciones económicas liquidadas.

#### **6- Titularidad de la infraestructura. -**

La propiedad de la infraestructura de recarga corresponde al AYUNTAMIENTO. La titularidad de los contratos con la empresa suministradora de energía eléctrica corresponde –igualmente- al AYUNTAMIENTO, quien se obliga a abonar la factura eléctrica.

#### **7.- Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -**

El plazo de vigencia inicial de este Convenio será de 2 años.

En cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial de vigencia del Convenio las partes podrán convenir su prórroga por periodos anuales que en ningún caso puede exceder el plazo máximo de cuatro años de prórrogas.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

#### **8.- Modificación del Convenio. -**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio. La modificación necesariamente se documentará por escrito.

En todo caso se podrá ampliar la infraestructura o adicionar otras nuevas infraestructuras ubicadas en el municipio mediante la formalización de una adenda del Anexo I adjunto al presente Convenio.

#### **9.- Seguimiento, Informes y Memorias. -**

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria si fuera requerido para ello, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos



en el presente documento, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre las entidades las partes designarán a una persona física que actúe como representante de las entidades en el Convenio.

En su condición de titular del bien demanial el AYUNTAMIENTO tiene facultades inspectoras sobre el espacio en el que se ubica la infraestructura.

En todo caso el AYUNTAMIENTO tendrá acceso a los resultados estadísticos de la utilización de la infraestructura y a difundir los mismos.

#### **10- Extinción y resolución del Convenio. -**

El convenio se extinguirá por mutuo acuerdo, por el vencimiento de su vigencia inicial o de cualesquiera de su prórroga o por incurrir en causa de resolución prevista en la legislación.

Tiene la consideración de causa de resolución del Convenio el incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de las obligaciones económicas que nacen del contrato de suministro eléctrico que tenga formalizado con el comercializador.

#### **11.- Efectos de la extinción y resolución del Convenio. -**

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

En todo caso corresponde al AYUNTAMIENTO –como propietario de la infraestructura- el desmontaje y desconexión de la instalación una vez se haya extinguido el título habilitante.

#### **12.- La ejecución de actuaciones en el marco del Convenio. -**

El CIEGC en su condición de gestor de la Red Insular de Recarga queda habilitado para ejecutar cualquier actuación que sea necesaria para el correcto uso de las infraestructuras que integran la Red Insular.

Los contratos que se celebren por el CIEGC con terceros se sujetarán a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **13.- De las notificaciones. -**

Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:

- a) domicilio del CIEGC; sede de la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, Avenida de la Feria 1,



35012 Las Palmas de G.C.

- b) domicilio del Ayuntamiento de Gáldar; C/ Capitán Quesada 29, 35460 Gáldar.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

#### **14.- Registro público de inscripción. -**

El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares

#### **15.- Naturaleza no contractual del negocio jurídico. -**

El Convenio no tiene un carácter contractual, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y art. 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **16.- Protección de datos de carácter personal. -**

16.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos.

El Ayuntamiento y el CIEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los servicios que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse "LOPDGDD"), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

16.2. Inexistencia de tratamiento de datos personales de terceros.

En el marco del presente Convenio y para la ejecución del mismo, la recogida y el tratamiento de datos personales de los usuarios del sistema de recarga, serán realizados por el CIEGC, quien ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos. No existirá cesión ni flujo de datos de ninguna



naturaleza por parte del CIEGC al Ayuntamiento respecto a estos datos personales, no siendo el Ayuntamiento ni cesionario ni corresponsable del tratamiento de los datos de los usuarios.

El único intercambio de datos existente entre las partes será el correspondiente a los datos intercambiados por ostentar la condición de colaboradores, sometidos, en cuanto a los datos obtenidos por el CIEGC, al derecho de información dispuesto en la siguiente cláusula.

El CIEGC podrá dar acceso al Ayuntamiento a información estadística de la utilización de la infraestructura, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, la cual resultará ser información anónima.

### 16.3. Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento y el CIEGC consienten al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como colaboradores, así como los de sus representantes, firmantes, empleados, y los facilitados de cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de sus sistemas de tratamiento de datos, informándose de lo siguiente:

- Responsables del tratamiento: el Ayuntamiento y el CIEGC, cuyos datos constan en la intervención.
- Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y circunstancias de/para ello necesarias, actividades difusión acuerdos.

Ambas entidades deberán comprobar que sus datos son auténticos y veraces, comunicándose cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento.

Sólo se solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que se faciliten datos personales de terceros, se responsabilizan de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.



- Base legal para el tratamiento: relación jurídica como colaborador, consentimiento, ejecución del convenio, y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LODPGDD).
- Destinatarios de datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos.

No existe intención del Ayuntamiento ni del CIEGC de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional.

- Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de la relación y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con la relación o con el tratamiento de los datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.
- Derechos en protección de datos: el Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de la existencia de sus derechos a solicitarse como responsables del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se informan igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrán ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito a los domicilios mencionados o en las siguientes sedes electrónicas, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso:

Por parte del CIEGC: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es>



Por parte del Ayuntamiento: ayuntamiento@galdar.es

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos por ninguna de las dos entidades.

Se informan recíprocamente de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. »

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo de aprobación del citado convenio al Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.

**TERCERO.-** Facultar expresamente en este acto al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.”

### ANEXO I

Detalle de la/s infraestructura/s ERVE/s municipales adheridas al convenio.

Nº ERVE/s	DENOMINACIÓN	MODELO/MARCA	UBICACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL (Según cláusula 5 del Convenio)
1	ERVE Puerto de Sardina	Marca Ingeteam, modelo Ingerev Fusion Street, de 22kW	Avenida Alcalde Antonio Rosas, frente a número 48. C.P. 35009	SÍ
2	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 1	Marca ABB, modelo Terra AC Wallbox, de 22kW	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	
3	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 2			
4	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 3			
5	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 4			
6	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 5			
7	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 6			





8	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 7			
9	ERVE Aparcamiento Las Guayarminas 8			
10	ERVE Aparcamiento La Quinta 1	Marca Ingeteam, modelo Ingerev Rapid 50 trio, de 50 kW	Parking La Quinta, sito en la C/ Maninidra	
11	ERVE Aparcamiento La Quinta 2	Marca Ingeteam, modelo Ingerev Fusion Street, de 22kW		
12	ERVE Aparcamiento La Quinta 3			

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la integración de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria, transcrito con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo de aprobación del citado convenio al Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.

**TERCERO.-** Facultar expresamente en este acto al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**5º.- EXPEDIENTE 23025/2022. PROPUESTAS PREMIOS CANARIAS ANUALIDAD 2023. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“La Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, en su artículo 1 instituye los “Premios Canarias”, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago Canario.

Conforme a la disposición adicional de la referida Ley, para el año 2023 las modalidades de los premios serán las de “Acciones Altruistas y Solidarias”, “Comunicación” e “Internacional”, cuyo objeto y contenido son los siguientes:

- Acciones Altruistas y Solidarias: se concederá a aquellas personas o entidades que, sin ánimo de lucro, hayan destacado por su



dedicación constante a la realización de actividades que representen una mejora de las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.

- **Comunicación:** será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor a través de cualquier medio de comunicación impreso o audiovisual haya contribuido a difundir y a profundizar en la realidad canaria en sus aspectos cultural, social y económico, y a divulgar los valores propios de nuestra Comunidad Autónoma.

- **Internacional:** se concederá a aquellas personas o entidades que hayan contribuido de forma notable a la fraternidad entre los pueblos, a la mejora de las condiciones de vida de los sectores más deprimidos de la sociedad o, en general, a la defensa de los valores y principios que presiden la convivencia en la comunidad internacional, y a aquellas personalidades o entidades de otros pueblos que hayan realizado una labor relevante a favor de la sociedad canaria.

Expuesto lo anterior, se propone al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Gáldar, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adhesión a la propuesta a los Premios Canarias 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria respecto de las modalidades de Acciones Altruistas y Solidarias y de Internacional, que se detalla a continuación:

**Altruismo:** a **Cáritas Diocesana de Canarias** por su trabajo y dedicación hacia las personas más pobres, más necesitadas, las personas excluidas por esta sociedad de la opulencia, haciéndoles recobrar la dignidad perdida y el acompañamiento humanitario en su vida. Su acción la desarrollan personas voluntarias que, mediante un compromiso responsable y la fe cristiana, prestan servicio a las personas más necesitadas independientemente de sus creencias religiosas, su procedencia, su ideología, o su forma de vida, apoyando la denuncia de las situaciones de injusticia, estudiando los problemas que plantea la pobreza promoviendo soluciones encaminadas a restituir la dignidad de las personas y la justicia social. Valores como la caridad, la fraternidad, la justicia, la austeridad, la transparencia y el espíritu de mejora son guías de la acción diaria de Cáritas Diocesana de Canarias que merecen el reconocimiento de Canarias.

**Internacional:** a la **Coordinadora de ONGs de Desarrollo de Canarias** por su trabajo desde Canarias, en el ámbito de la Cooperación y Educación al desarrollo, apoyando, impulsando, fomentando y coordinando las diversas actuaciones de las ONGD en Canarias en los ámbitos de la cooperación al desarrollo; la ayuda humanitaria y de emergencia; el comercio justo; la investigación; o la educación para una ciudadanía global. Asimismo, trabajan en red con otras entidades y administraciones en labores de comunicación e incidencia política para el logro de una política pública en coherencia con los



valores de la cooperación al desarrollo, la justicia climática, la igualdad de género y los derechos humanos, destacando que la Coordinadora es la única entidad que representa al sector en las islas y que, además, pertenece a la Coordinadora Estatal de ONGD ya la Red de Coordinadoras Autonómicas. Actualmente en Canarias la Coordinadora alberga a 31 entidades.

Respecto a la modalidad de **comunicación**, se propone el reconocimiento a la labor realizada por **D. Victorio Pérez Moreno** por su contribución a la difusión de la realidad canaria.

“Nacido en Gáldar, Gran Canaria, supo muy pronto que su destino iría ligado al periodismo y la comunicación. Su pueblo natal, en el que sigue viviendo con su marido y muy cerca de su madre, su hermano y su pequeña sobrina, son su mayor orgullo. Con el recuerdo siempre presente de su padre Victorio, del que heredó este gusanillo por el mundo ligado al público. Con apenas 16 años, realiza programas en la emisora municipal Radio Gáldar. Estudió Periodismo en la Universidad Complutense de Madrid y entre 2004 y 2005 hizo las prácticas en Informativos de Canal 9 Las Arenas. Lleva 16 años vinculado a la Televisión Pública de Canarias. Entre 2006 -2007, fue redactor y coordinador del Telenoticias Insular de Televisión Canaria en Lanzarote. En Agosto de 2012, presenta las Telenoticias Fin de semana «Canarias Hoy», 2012-2019, lo lanza al mundo de los magazines, con información local y entrevistas. Y en 2020 llega «Una Hora Menos», que presenta y ha puesto de manifiesto el gran poder de comunicación, de cercanía, y ha hecho de Victorio Pérez un referente en todo el archipiélago, admirado por el público de todas las edades.

«Una hora menos» se centra en trasladar de una forma cercana, el territorio canario y la vida de sus habitantes a través de la meteorología, la ciencia, el medio ambiente y el patrimonio. Un programa que se caracteriza por el uso de la realidad virtual en sus informaciones. Durante la erupción volcánica de La Palma informó a la población de forma didáctica sobre la evolución del proceso eruptivo. Premio Pello Sarasola de la FORTA, nominado a mejor programa informativo en los Premios Iris de la Academia de Televisión Nacional. Y, junto con el resto de RTVC, Premio Ondas y Premio Nacional de Televisión.

Durante todos estos años, numerosas horas de transmisiones en directo de actos populares y festivos, religiosos, carnaval, acontecimientos informativos destacado, el trabajo constante le han hecho merecer ir haciéndose un hueco entre los grandes de la comunicación canaria, respetado y que respeta a los grandes profesionales que son sus guías.”

**SEGUNDO.-** Remitir a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:



**PRIMERO.-** Adhesión a la propuesta a los Premios Canarias 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria respecto de las modalidades de Acciones Altruistas y Solidarias y de Internacional, que se detalla a continuación:

**Altruismo:** a **Cáritas Diocesana de Canarias** por su trabajo y dedicación hacia las personas más pobres, más necesitadas, las personas excluidas por esta sociedad de la opulencia, haciéndoles recobrar la dignidad perdida y el acompañamiento humanitario en su vida. Su acción la desarrollan personas voluntarias que, mediante un compromiso responsable y la fe cristiana, prestan servicio a las personas más necesitadas independientemente de sus creencias religiosas, su procedencia, su ideología, o su forma de vida, apoyando la denuncia de las situaciones de injusticia, estudiando los problemas que plantea la pobreza promoviendo soluciones encaminadas a restituir la dignidad de las personas y la justicia social. Valores como la caridad, la fraternidad, la justicia, la austeridad, la transparencia y el espíritu de mejora son guías de la acción diaria de Cáritas Diocesana de Canarias que merecen el reconocimiento de Canarias.

**Internacional:** a la **Coordinadora de ONGs de Desarrollo de Canarias** por su trabajo desde Canarias, en el ámbito de la Cooperación y Educación al desarrollo, apoyando, impulsando, fomentando y coordinando las diversas actuaciones de las ONGD en Canarias en los ámbitos de la cooperación al desarrollo; la ayuda humanitaria y de emergencia; el comercio justo; la investigación; o la educación para una ciudadanía global. Asimismo, trabajan en red con otras entidades y administraciones en labores de comunicación e incidencia política para el logro de una política pública en coherencia con los valores de la cooperación al desarrollo, la justicia climática, la igualdad de género y los derechos humanos, destacando que la Coordinadora es la única entidad que representa al sector en las islas y que, además, pertenece a la Coordinadora Estatal de ONGD ya la Red de Coordinadoras Autonómicas. Actualmente en Canarias la Coordinadora alberga a 31 entidades.

Respecto a la modalidad de **comunicación**, se propone el reconocimiento a la labor realizada por **D. Victorio Pérez Moreno** por su contribución a la difusión de la realidad canaria.

“Nacido en Gáldar, Gran Canaria, supo muy pronto que su destino iría ligado al periodismo y la comunicación. Su pueblo natal, en el que sigue viviendo con su marido y muy cerca de su madre, su hermano y su pequeña sobrina, son su mayor orgullo. Con el recuerdo siempre presente de su padre Victorio, del que heredó este gusanillo por el mundo ligado al público. Con apenas 16 años, realiza programas en la emisora municipal Radio Gáldar. Estudió Periodismo en la Universidad Complutense de Madrid y entre 2004 y 2005 hizo las prácticas en Informativos de Canal 9 Las Arenas. Lleva 16 años vinculado a la Televisión Pública de Canarias. Entre 2006 -2007, fue redactor y coordinador del Telenoticias Insular de Televisión Canaria en Lanzarote. En



Agosto de 2012, presenta las Telenoticias Fin de semana «Canarias Hoy», 2012-2019, lo lanza al mundo de los magazines, con información local y entrevistas. Y en 2020 llega «Una Hora Menos», que presenta y ha puesto de manifiesto el gran poder de comunicación, de cercanía, y ha hecho de Victorio Pérez un referente en todo el archipiélago, admirado por el público de todas las edades.

«Una hora menos» se centra en trasladar de una forma cercana, el territorio canario y la vida de sus habitantes a través de la meteorología, la ciencia, el medio ambiente y el patrimonio. Un programa que se caracteriza por el uso de la realidad virtual en sus informaciones. Durante la erupción volcánica de La Palma informó a la población de forma didáctica sobre la evolución del proceso eruptivo. Premio Pello Sarasola de la FORTA, nominado a mejor programa informativo en los Premios Iris de la Academia de Televisión Nacional. Y, junto con el resto de RTVC, Premio Ondas y Premio Nacional de Televisión.

Durante todos estos años, numerosas horas de transmisiones en directo de actos populares y festivos, religiosos, carnaval, acontecimientos informativos destacado, el trabajo constante le han hecho merecer ir haciéndose un hueco entre los grandes de la comunicación canaria, respetado y que respeta a los grandes profesionales que son sus guías.”

**SEGUNDO.-** Remitir a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.

**6º.- EXPEDIENTE 10960/2021. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES/APARCAMIENTOS Y SOCIAL DOTACIONAL GÁLDAR CASCO G-13. ACUERDOS PROCEDENTES.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Vista la propuesta de acuerdo, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Dar conformidad al “Documento borrador Modificación Sustancial Parcial del Plan General de Ordenación de Gáldar para la implantación del sistema general espacios libres/aparcamientos y social dotacional Gáldar Casco G-13” redactado por Urbanfix, S.A. de fecha diciembre 2022 y, al “Documento Ambiental Estratégico Modificación Sustancial del Plan



General de Ordenación de Gáldar para la implantación del sistema general espacios libres/aparcamientos y social dotacional Gáldar Casco G-13”, redactado por la geógrafa Lisandra Henríquez Ramos con fecha diciembre 2022.

**SEGUNDO.** Remitir al órgano ambiental autonómico, SOLICITUD DE INICIO de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la Modificación Sustancial Parcial del Plan General de Ordenación de Gáldar para la implantación del sistema general espacios libres/aparcamientos y social dotacional Gáldar Casco G-13, acompañada del documento borrador y documento ambiental estratégico.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Dar conformidad al “Documento borrador Modificación Sustancial Parcial del Plan General de Ordenación de Gáldar para la implantación del sistema general espacios libres/aparcamientos y social dotacional Gáldar Casco G-13” redactado por Urbanfix, S.A. de fecha diciembre 2022 y, al “Documento Ambiental Estratégico Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de Gáldar para la implantación del sistema general espacios libres/aparcamientos y social dotacional Gáldar Casco G-13”, redactado por la geógrafa Lisandra Henríquez Ramos con fecha diciembre 2022.

**SEGUNDO.** Remitir al órgano ambiental autonómico, SOLICITUD DE INICIO de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la Modificación Sustancial Parcial del Plan General de Ordenación de Gáldar para la implantación del sistema general espacios libres/aparcamientos y social dotacional Gáldar Casco G-13, acompañada del documento borrador y documento ambiental estratégico.

#### **7º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, cede la palabra a la Sra. Secretaria, dio lectura a la siguiente relación de Decretos comprendidos desde el día 22 de noviembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022:

#### **INTERVENCIÓN**

- Resoluciones aprobación propuestas de gastos: 16
- Resoluciones expedientes aprobación de facturas: 27
- Resolución expediente compensación de deudas: 1
- Resolución expediente concediendo gratificaciones en la nómina mes de noviembre a trabajadores municipales: 1
- Resoluciones fraccionamiento deudas tributarias: 2
- Resolución expediente concediendo pago del 75% restante de la subvención en relación ayudas incendios mes de agosto 2019: 1



- Resoluciones aprobación liquidaciones tributarias tasas e impuestos: 48
- Resoluciones expediente pago beneficiario subvención rehabilitación de vivienda: 2
- Resoluciones expediente modificaciones de crédito: 11
- Resoluciones expediente concesión pago 25% restante de la subvención en relación ayudas de incendios mes de agosto 2019: 2
- Resolución expediente autorizando el gasto de ayudas individuales a deportistas, para traslados a competiciones: 1
- Resolución expediente ordenando el pago intereses de demora certificaciones correspondiente a las obras de Rehabilitación de la Playa de Sardina, Acondicionamiento de la GC 292, y asfaltado de varios caminos en las medianías: 1
- Resoluciones expedientes exención tasa de basura: 2
- Resolución expediente ordenando el pago por indemnización por despido improcedente: 1
- Resolución expediente recálculo coste unitario del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al año 13 y 14 de la concesión: 1

### SECRETARÍA GENERAL

- Resoluciones provisionales y definitivas expedientes de concesión de ayudas en especie para el Tratamiento y Embellecimiento de las fachadas de viviendas del municipio de Gáldar, Fase III: 36
- Resoluciones convocatorias Juntas de Gobierno Local: 5
- Resolución expediente desestimando recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022, número 2022-1248 referente a instalación de tres container metálicos en la azotea del inmueble sito en calle Punta de Gáldar: 1
- Resolución expediente adjudicando directamente al Club Deportivo los Cebolleros, el contrato de arrendamiento del terreno de propiedad municipal sito en El Sobradillo-Punta de Gáldar: 1
- Resolución expediente desestimando solicitud de revisión baremación, bolsa de trabajo de la categoría profesional de Educador/a Infantil: 1
- Resolución delegación en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, las funciones de representación de la Alcaldía, incluida la firma, durante el periodo que comprende desde el día 2 al 8 de diciembre de 2022 (ambos inclusive) por motivos de viaje: 1
- Resolución expediente desestimando solicitud en relación al procedimiento para formar parte de una Bolsa de Empleo en la categoría Profesor/a Violín: 1
- Resolución expediente aprobación Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022: 1
- Resolución delegación en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, las funciones de representación del Sr. Alcalde en la Comisión Informativa Mancomunidad del Norte: 1
- Resolución expediente desestimando Recurso de ser incluido en la lista definitiva de admitidos y excluidos bolsa de empleo categoría de Profesor/a de Violín: 1





- Resolución expediente aprobación bases estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo: 1
- Resolución expediente reconociendo a la entidad UTE SATOCAN Y VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS, derecho de cobro de gastos, cierre temporal de la estación de servicio existente en el ámbito de la obra denominada del "Edificio de aparcamientos en Calle San Sebastián, T.M. Gáldar, Gran Canaria": 1
- Resolución expediente aprobación lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de provisión definitiva, puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Planificación y Gestión Económica del Ayuntamiento de Gáldar: 1
- Resolución convocatoria Pleno Extraordinaria y Urgente: 1
- Resolución convocatoria Pleno Ordinario: 1
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios: 1
- Resolución licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos: 1
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socioeconómico, Seguimiento y Control: 1
- Resolución incoando expediente demolición construcción sin licencia:1

## CONTRATACIONES

- Resolución expediente adjudicando el procedimiento abierto simplificado referido al "Suministro de equipamiento de cocina y cafetería para el Aula de Formación en Restaurante PFAE-AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR", a la empresa MAQUINARIA Y MENAJE DE HOSTELERÍA, SL: 1
- Resolución expediente aprobando el proyecto 2º modificado-correctivo "Edificio de aparcamientos en calle San Sebastián": 1
- Resolución expediente corrigiendo plazo de ejecución en el PCAP: 1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto simplificado referido a la obra denominada "Proyecto de Rehabilitación y Modernización para el Acondicionamiento Interior del Centro Cultural Guaires, T.M. Gáldar – Lote 2", a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, SL: 1
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente para la contratación del servicio "Servicio de asistencia personal a mayores acompañados del Ayuntamiento de Gáldar (fines de semana y festivos)": 2
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente para la contratación de la obra denominada "Centro de Interpretación del Parque Arqueológico El Agujero-La Guancha-Bocabarranco 2ª Fase": 2
- Resolución expediente incoando procedimiento, mutuo acuerdo contrato "Servicio de limpieza de centros de enseñanzas de infantil y primaria (CEIP) e instalaciones deportivas del municipio de Gáldar":1
- Resolución expediente adjudicación procedimiento abierto simplificado referido a la obra denominada "Proyecto de rehabilitación y modernización para el acondicionamiento interior del Centro Cultural Guaires, T.M. Gáldar – Lote 1", a la empresa EUROSEATING INTERNACIONAL, S.A.: 1
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada "Proyecto de instalación de redes de distribución de media



tensión, baja tensión y alumbrado público para la urbanización UA2-SUSO R-3 Llano de Los Quintanas”: 2

- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada “Proyecto cubierta de la cancha del CEIP Colegio de Sardina. TM de Gáldar”: 2

- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada “Proyecto de ampliación de sección de carretera en Calle Marmolejos, Nº 53. TM: Gáldar ”: 2

- Resolución inicio expediente para la contratación de la obra denominada “Centro de Interpretación del Parque Arqueológico El Agujero-La Guancha-Bocabarranco 2ª Fase”: 1

- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada “Proyecto de Albergue Municipal para Animales-Ceta El Sobradillo-I Fase”: 2

- Resolución inicio expediente de contratación de la obra denominada “Proyecto de Mejoras en el Estadio de Barrial, TM de Gáldar”: 1

- Resolución expediente declarando de emergencia y acordando la tramitación procedimiento de emergencia del contrato administrativo “Servicio de limpieza de centros de enseñanzas de infantil y primaria – CEIP e instalaciones deportivas del municipio de Gáldar (tramitación de emergencia)”: 1

- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la la obra denominada "Proyecto 7ª Fase de las obras necesarias en el Polígono Industrial de San Isidro, T.M. de Gáldar”: 2

- Resolución aprobación expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra denominada “Proyecto de acondicionamiento y mejoras en la piscina de Bocabarranco, T.M. de Gáldar”: 1

- Resolución aprobación expediente de contratación, procedimiento abierto, adjudicación concesión administrativa instalación de dos bochinches en la Plaza de Santiago: 1

- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada “Proyecto Plaza de Piso Firme, T.M. de Gáldar”: 2

- Resolución expediente declarando desierta la licitación de la obra denominada “Proyecto de mejora y acondicionamiento del Campo de Fútbol de La Montaña”: 1

- Resolución expediente declarando desierta la licitación de la obra denominada “Proyecto restauración y mejora del Parque de la Punta de Gáldar”: 1

- Resolución expediente adjudicando procedimiento abierto simplificado de la obra denominada "Mejoras en la eficiencia energética en varias zonas del municipio de Gáldar, incluido edificios públicos – Cofinanciados con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias (ejercicio 2022): 1

- Resolución inicio y aprobación expediente de contratación de la obra denominada “Proyecto restauración y mejora del Parque de La Punta de Gáldar”: 2

- Resolución aprobando expediente de contratación de la obra denominada “Mejora y acondicionamiento del Campo de Fútbol de La Montaña”: 1

- Resolución expediente designando Director de Obra para la actuación



denominada "Nuevo acceso al barrio de La Montaña de Gáldar. Fase I": 1

### OFICINA TÉCNICA

- Resoluciones expedientes concesión de licencias urbanísticas: 11
- Resolución expediente aprobando Plan de Seguridad y Salud presentado por COPROGAL SOLUCIONES 2013, S.L., para la ejecución de la "Obra de Emergencia de Reestructuración de Talud en Carretera de Botija, Sardina T.M. de Gáldar": 1
- Resolución expediente concediendo prórroga de licencia urbanística: 1

### ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por Fomento de Gáldar, con motivo de "Grandes Jornadas De Comercio En La Calle": 1
- Resolución expediente autorizando cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Actividad de "Venta menor de prendas de vestido y calzado": 1
- Resolución expediente modificando Decreto evento "Fotosub Sardina 2022", para las fechas 2 y 3 de diciembre de 2022: 1
- Resolución expediente aprobando celebración de los actos promovidos por la Asociación de Vecinos El Bermejál, con motivo de las "Fiestas de Navidad de Marmolejos 2022": 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Asociación de Vecinos Amagro, con motivo del evento "Fiestas de Navidad en Barrial 2022": 1
- Resolución expediente modificando el Decreto 2022-1405, de las Fiestas de Navidad – Fin de Año 2022, incorporando y modificando varios actos: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Actividad Física, Deporte y Salud, con motivo de la celebración del evento VII Swim Silvestre Solidaria Playa de Sardina: 1
- Resolución expediente aprobando celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo del Parque Lúdico Infantil de Navidad: 1
- Resolución expediente aprobando celebración de los actos promovidos por la Asociación de Vecinos San Pedro González Telmo, con motivo de las Fiestas de Navidad en Sardina: 1

### SERVICIOS SOCIALES

- Resolución expediente concediendo servicio de ayuda a domicilio: 1

### RECURSOS HUMANOS

- Resoluciones expedientes de anticipo de nómina junio 2023: 2
- Resolución expediente declarando justificado la ausencia al trabajo de empleado municipal: 1



## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Resolución autorización inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de la Asociación Social Ampliando Conciencia Uncanny: 1

- Acto seguido, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, comenzó dando el pésame por el fallecimiento de Don Juan Jesús Hernández Suárez, Pintadera de Oro de la Ciudad, a toda su familia y amigos. Fue el fundador de uno de los talleres de mecánica más reconocidos en nuestra ciudad en la carretera de Hoya de Pineda.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó el fallecimiento de Don Juan Antonio Tacoronte Molina, Pintadera de Oro de la Ciudad, otro gran emprendedor al frente durante muchos años de la empresa Muebles Tacoronte. Damos el pésame a toda su familia por su pérdida.

- Lamentó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el fallecimiento de Don Gregorio Corujo Rodríguez, también Pintadera de Oro de la Ciudad y gran emprendedor al frente de su taller de soldadura en San Isidro El Viejo, hasta su jubilación en el año 2012. Transmitir también el pésame a toda su familia aunque ya se les ha dado personalmente, pero ahora de forma institucional.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio el pésame también desde nuestra ciudad a la Consejera del Cabildo de Gran Canaria, Doña Aurora Jesús del Rosario Vela, por el fallecimiento de su madre, también suegra del Senador Don Asier Antona Gómez.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó también la pérdida de Don Eloy Santana Rodríguez, vecino de Telde, padre del Concejal del Ayuntamiento de Telde, Don Eloy Santana Benítez y referente del automovilismo en Canarias.

- Asimismo también dio el pésame el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a nuestro Concejal Don Ulises Miranda Guerra y a toda su familia, por el fallecimiento de su tía, Doña Margarita Martín Oropel.

- Por último, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó el fallecimiento del deportista colombiano Don Julián González Pérez, de 28 años, mientras practicaba bodyboard en las aguas del Frontón y que tristemente un accidente terminó con su vida.

- En el capítulo de felicitaciones, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio la enhorabuena a la Concejalía de Cultura y Fiestas, a todas las áreas del Ayuntamiento en general y a las asociaciones de vecinos, por el



programa navideño que estamos disfrutando, incluyendo también al área de Parques y Jardines por la Semana de las Flores, que también está teniendo un éxito tremendo.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio también la enhorabuena a las Concejalías de Turismo y de Desarrollo Socioeconómico, por la exitosa celebración del octavo Open FotoSub de Sardina.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a Don Dailos Jiménez Suárez, vecino de Marmolejos y estudiante de Economía en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por haber sido galardonado con el primer premio de la Segunda Edición de los Premios “Nada es Gratis” a Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en Economía.

- En el capítulo deportivo, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio la enhorabuena al piloto de Rallye Don Armiche Mendoza Silva, que se ha proclamado supercampeón de España en categoría N3.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a Abián Rodríguez Gutiérrez, portero galdense de balonmano salido de nuestra cantera, que ha sido convocado de nuevo con la selección española juvenil para un torneo amistoso que se celebrará en enero en Hungría.

- Expresó la enhorabuena el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, al Gimnasio Municipal Kim Gáldar, por su participación en el Campeonato de España de clubes de taekwondo, especialmente a Neftalí Tacoronte Reyes y Pablo Boza Barroso, que lograron dos medallas de bronce en las categorías Máster y Junior, respectivamente. También por las cuatro medallas de oro y dos de plata que lograron en el campeonato autonómico disputado en Tenerife.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, también felicitó al nadador galdense Ian Sánchez Medina, por su reciente participación en el Campeonato de España celebrado en Sabadell en las disciplinas de 100 y 200 metros braza.

- Comentó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lo siguiente: “Hoy tenemos que dar la enhorabuena a Don Manuel Reyes Brito. Yo sé que a él no le gusta mucho, pero es que hoy cumple cincuenta años como sacerdote. Yo creo que Don Manuel es otro de nuestros hijos ilustres evidentemente y su vinculación con esta ciudad hace más que merecida que tengamos hoy ese reconocimiento por sus cincuenta años de sacerdocio.”

- Seguidamente informó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, de los siguientes asuntos: “Invitamos a la asistencia este sábado al Cierre de la Puerta Santa a partir de las 18:00 horas tras dos años jacobeos intensos y posteriormente a la celebración de las campanadas de Televisión Española desde Gáldar, con carácter nacional e internacional. Están invitados



todos los galdenses y quienes nos quieran visitar a estos dos eventos del próximo sábado. Invitarles también en la mañana del sábado a la séptima edición de la Swimsilvestre que organiza la Concejalía de Deportes y que se celebra en la Playa de Sardina a partir de las 11:00 horas. Ha sido un mes bastante prolífico en materia de obras de nuestro municipio. Abrimos hace unos días la calle Médico Martínón León, ejecutamos el acondicionamiento de los senderos vinculados al Camino de Santiago, concluimos con la rehabilitación de los daños provocados por la tormenta Hermine en la calle Jiménez Díaz en Sardina, que se tuvo que hacer con una rapidez tremenda el arreglo de un muro de contención para permitir el acceso a esa calle y a los vecinos, y seguimos avanzando en el Plan de Asfaltados de los barrios del municipio. Y en materia de licitaciones ya están en concurso proyectos importantes como el Centro de Estancia Temporal de Animales (CETA) El Sobradillo, el Centro de Interpretación del Parque Arqueológico El Agujero-La Guancha-Bocabarranco, la construcción de la Plaza de Piso Firme, la 7ª Fase de las obras en el Polígono Industrial de San Isidro, han salido a concurso las mejoras en el Estadio de Barrial, el acondicionamiento y mejoras en la piscina de Bocabarranco, el ensanche de la calle Marmolejos, la ampliación del edificio del aparcamiento Las Guayarminas y la mejora y acondicionamiento del Campo de Fútbol de La Montaña que se transformará en una cancha. Y creo que son dos buenas noticias. Una, la Teniente de Alcalde me pasaba antes lo que se ha tenido que generar desde el área de Hacienda de Intervención, generaciones de créditos en el último trimestre. En tres meses del 2022, hemos generado ingresos externos, escuchen bien, por valor de siete millones de euros. En tres meses ha entrado siete millones de euros en inversión externa. Tengo que destacar, no voy a nombrar todas, pero destacar el millón doscientos mil que ya hemos ingresado del molino eólico de Botija. Ya nos lo ha pagado el Ministerio, está el dinero en el Ayuntamiento. Hemos conseguido cuatrocientos y pico mil euros para las infraestructuras de la Borrasca Filomena. Hemos conseguido doscientos y pico mil euros de un convenio, trescientos nueve mil euros de un segundo convenio, ciento cuarenta mil euros de un tercer convenio y trescientos veintiún mil euros de un cuarto convenio, de un PFAE. Cuatro convenios prácticamente también en este último trimestre, con lo cual se está reactivando también en materia de empleo y sacando mucho personal en estos momentos del paro. Destacar también ochocientos treinta y un mil euros para el Estadio de Barrial, ochocientos dieciocho mil euros para las mejoras de infraestructuras turísticas, novecientos mil euros para la séptima fase del Polígono Industrial de San Isidro, trescientos cincuenta y cuatro mil euros para el Centro de Estancia Temporal de Animales en El Sobradillo y no voy a nombrar el resto de cantidades pequeñas porque si no estaríamos aquí un buen rato, pero creo que siete millones de euros ingresados en tres meses, da pie a felicitarnos porque es una muy buena noticia de gestión económica en nuestro Ayuntamiento. Y sin duda, la mejor manera de terminar el año en Gáldar, es la noticia que les voy a dar ahora. Me acaba de llegar esta mañana del Consejo Insular de Aguas, que la Dirección General de la Costa y el Mar, que dependen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, informa favorablemente la solicitud de modificación de la



concesión otorgada al Consejo Insular de Aguas del año 2018 para ocupar el dominio público marítimo terrestre con destino al emisario submarino de Bocabarranco. Por lo tanto, de las noticias que me podían dar antes de final de año, alguien me dice que ya tenemos la autorización de vertidos del emisario de Bocabarranco, ni nosotros mismos nos lo hubiéramos creído. Detrás de este expediente hay décadas si no recuerdo mal, creo que había un aval del año 86 de cuándo se empezó hacer el primero de los emisarios. La depuradora va a muy buen ritmo y en la mañana de hoy me decía el Gerente del Consejo Insular de Aguas, Don Carmelo Santana y el Consejero Don Miguel Hidalgo, que ellos entienden que con este documento en enero se termina la documentación administrativa y técnica y que en febrero, ellos entienden que sale a licitación el emisario de Bocabarranco. La mejor manera de terminar este año es sin duda con la noticia que acabamos de recibir y que tenemos que estar todos de enhorabuena. Termine felicitando a todos la entrada de año, el 2023 que sea un año próspero, yo creo que terminamos 2022 con buenas noticias y esperanzados de que el 2023 mejoremos. Siempre hay que tener ese espíritu de mejora, nadie quiere retroceder sino avanzar y a todos los que pertenecemos a esta Corporación, el bien último, la representación que tenemos que ostentar es para que Gáldar siga en ese camino de prosperidad y avance por el bien de todos los galdenses a los que hoy dignamente estamos aquí representando.”

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### 8º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación, se formulan los Ruegos y Preguntas de los diferentes grupos políticos. El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejal del Grupo Mixto, Don José Blas Díaz Bolaños, quien dio lectura a los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Tras el incendio de 2019, se ofrecieron ayudas a las personas afectadas, a día de hoy muchas de esas personas no han recibido la totalidad de la ayuda e incluso algunos no han recibido absolutamente nada.

¿Se tiene un seguimiento de las ayudas de nuestros vecinos y vecinas afectados?. ¿Se tiene previsto reclamar dichas ayudas, o existe un plazo previsto para los pagos pendientes?.

2.- En la calle Arriete de Betencourt, que es la principal de Barrial, existe un problema a la altura de la vivienda número 8, ya que una arqueta que recoge las aguas pluviales de la calle, está filtrando toda el agua al sótano de dicha vivienda, incluso llegando a inundarse cuando son lluvias fuertes. Se les informó por parte del propietario durante el asfaltado de la calle de los problemas que existían, haciendo caso omiso.

Rogamos que se actúe lo antes posible para evitar mayores problemas en la vivienda.

3.- Hemos recibido quejas de algunos vecinos de la Calle Toledo, porque hay farolas que llevan más de un año y dos, fundidas y algunas en mal estado.

Rogamos se atienda dicha queja y se den una vuelta por esa zona y se





dote a esa calle de las farolas correspondientes y subsanar las que estén averiadas.

4.-Tras el incendio de 2019, muchas líneas de telefonía fija quedaron inutilizadas, siendo estas desviadas a líneas móviles. Esto está ocasionando muchos problemas tanto a particulares y empresas de las zonas altas, de las medianías.

Rogamos se le exija a la empresa Telefónica la instalación del nuevo cableado y poder así solventar dicho problema.

5.- Esto no lo he puesto por escrito, me gustaría preguntar lo de la Calle Médico Martínón León, la parada de taxis, hemos visto la señalización vertical que nos crea muchas dudas al resto de los ciudadanos. Nos gustaría que nos explicara y nos dijera cómo va a quedar, si hay algún horario para aparcar, etc., porque sería importante que nos lo aclarara.

Por último, felicitar por el Nuevo Año y que nos traiga salud y prosperidad, y poder seguir trabajando por nuestros vecinos y vecinas y por esta Ciudad de Gáldar.

Acto seguido, formuló la Sra. Concejala del grupo político PSOE, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- La obra de la carretera de San Isidro bien se merece el sobrenombre de la interminable, si bien se ha convertido en motivo de mofa por parte de la ciudadanía por su dilación en el tiempo, no deja de ser una fuente de problemas para los vecinos y las vecinas.

De forma especial, cabe destacar las consecuencias desagradables para los comerciantes de los diferentes tramos que ven mermada de forma alarmante sus ventas y, por tanto, sus ingresos en los meses en los que duran las obras.

En este sentido, nos gustaría saber si se tiene previsto alguna iniciativa o ayuda económica destinada a compensar las pérdidas que están experimentando los comerciantes a consecuencia de la obra.

Por último, también aprovecho para felicitarles por el Año Nuevo.

Seguidamente, el Sr. Concejala del grupo político PSOE, Don Isidro Gil González, da lectura a los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Las fechas navideñas implican una mayor afluencia de visitantes a nuestro municipio, de forma especial por el interés que año tras año despierta la exposición de flores y plantas que se desarrolla por estas fechas en la Calle Capitán Quesada. Este incremento es algo positivo pero requiere también la correspondiente planificación viaria para que nuestro casco no se convierta en una auténtica ratonera, que es exactamente lo que estaba ocurriendo.

En las últimas semanas hemos visto cómo la puesta en marcha de los semáforos en la calle Magistral Alonso Vega, han supuesto un problema más que una solución. Muchas colas y atascos en la salida, tal es así que fueron desactivados en días posteriores. Las obras en la calle Médico Martínón León nos dejó sin una vía importante de descarga y del tráfico para nuestro



municipio durante semanas y obligó a la reubicación de la parada de taxis. Hoy se dijo aquí que ya estaba abierta y, de eso nos alegramos y es un desahogo para el pueblo de Gáldar. Y, por si fuera poco, la calle Algirofe, se cierra continuamente ante la sorpresa de los conductores por las obras que se están realizando en dicho lugar, que entendemos que son importantes para nuestro municipio, pero ahí es el ruego que vamos hacer.

Para evitar esta problemática, que en muchas ocasiones supone un perjuicio para el comerciante local, rogamos que se proceda a una planificación previa meditada y sensata en lo relacionado al tráfico, así como la ejecución de aquellas obras que tienen un efecto directo en la circulación vial.

2.- En las últimas semanas nos han hecho llegar una queja por parte de los barrios por la falta de limpieza y aseo. Entendemos que en estas fechas se preste atención al casco, pero no podemos abandonar los diferentes espacios del municipio. En concreto, en el barrio de Cañada Honda nos trasladan los vecinos su preocupación ante la falta de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos, demandando la retirada de escombros y suciedad que está haciendo que el entorno urbano, sobre todo pasando las casas en dirección al campo de fútbol, esté ofreciendo una imagen lamentable.

Por esta razón, rogamos que se proceda a la limpieza, mantenimiento y retirada de escombros en los espacios anteriormente señalados, insistiendo en la necesidad de atender a todos y cada uno de los barrios.

3.- Ruego sobre limpieza en Cañada Honda. Por todos es sabido la problemática en la construcción del Parque Urbano ubicado en la Calle Delgado, cuyo comienzo data del año 2017. Muchas han sido las preguntas que se han hecho al respecto sobre su finalización recibiendo diferentes respuestas a lo largo del tiempo y que dichas obras de finalización aún están por realizarlas. Nos gustaría conocer la situación actual sobre este asunto y si se ha llegado a algún tipo de acuerdo con la empresa anterior, y si ya está iniciado el nuevo expediente de contratación.

4.- Ruego sobre vallado de un estanque. Hemos comprobado que el estanque ubicado en la parte trasera de la depuradora en la subida dirección a Bocabarranco y Los Dos Roques, presenta una situación peligrosa en lo referido al vallado, este se encuentra en mal estado presentando roturas importantes por su oxidación y la parte central está tumbada, aumentando el riesgo de la presencia de plantas que ocultan el peligro real, ya que dicho estanque tiene una altura considerable.

Rogamos que se proceda a quien corresponda con carácter urgente a su arreglo o sustitución, por el peligro que acecha a los transeúntes y vehículos que circulan por dicha vía.

5.- Ruego sobre limpieza en la carretera de Los Quintana. La calle que entra por la ermita en dirección al barrio de Los Quintana, después de la curva de la bajada del colegio, en la recta donde se encuentra ubicado el torreón, presenta falta de poda e impide en muchas ocasiones la visibilidad de la vía siendo peligrosa. Es una carretera de doble vía por donde circulan coches, camiones y guaguas.

Esta situación se ve agravada por la presencia de personas que caminan por dicho lugar con frecuencia y no tienen protección alguna. Hace poco hubo allí un accidente y es una de las cosas que también se debe



plantear.

Por lo expuesto, Rogamos se proceda a la poda de las hierbas y se estudie en un futuro proyecto la dotación de aceras para la protección y seguridad de las personas que transitan por dicho lugar.

Por último, felicitarles a todos por el próximo año.

Posteriormente, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a los Señores Concejales para que procedan a dar contestación a las preguntas formuladas, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Concejale de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, para contestar lo siguiente: "A la pregunta de Doña Mercedes sobre la posible compensación a los comerciantes en la obra de la GC-292, comentarle que en la ejecución de cualquier obra en el municipio, no solo en esta sino en todas las que ejecutamos, siempre se dialoga con los vecinos y comerciantes afectados para intentar minimizar los daños que se pudieran ocasionar. En este caso concreto, los propios cortes de calles y los propios tajos que se están realizando, se han consensuado con los vecinos y comerciantes para que perjudique lo menos posible. Comentarle que esta es la cuarta fase que se realiza del deslinde con el municipio de Guía y que anteriormente no se ha considerado este tipo de compensaciones. Por tanto ahora, por ser igualitarios, tampoco lo tenemos previsto. En cuanto a las preguntas de Don Isidro sobre el parque urbano, como se le comentó en el pleno anterior, no sé quién realizó la pregunta, pues ya se ha rescindido el contrato con la empresa constructora y actualmente se está encargando el proyecto de la segunda fase que tenemos previsto que salga a licitación en los primeros meses del próximo año. Y en cuanto al vallado ubicado cerca de la depuradora, comentarle que es una propiedad privada y que realizaremos los trámites oportunos para que se haga el requerimiento que tenemos que efectuar para que lo arregle sus propietarios."

Don Julio Mateo Castillo, Concejale de Nuevas Tecnologías, contestó lo siguiente: "En relación a la pregunta de Coalición Canaria de Don Blas con respecto al tendido de fibra de telefonía en las medianías, lo hemos tratado en varias ocasiones en el Pleno, efectivamente en 2019 se quemaba todo el cableado anterior de cobre y Telefónica en ese momento ya estaba inmersa en el despliegue de fibra óptica y por lo tanto, añadió un presupuesto específico para despliegue de fibra en los diez municipios que fueron afectados por el incendio. Ese despliegue, en el caso del municipio de Gáldar, ha sido prácticamente ejecutado en su totalidad este año. Ya hay fibra en prácticamente todos los barrios de nuestras medianías, quedan algunas zonas, lo cual si quieren comentamos en particular el caso del que se trata pero hay muchos vecinos que son personas mayores y que no saben que tienen que hacer la contratación de la fibra óptica para volver a tener teléfono por cable porque ya el cobre no va a volver y si quieren volver a tener teléfono fijo, tiene que ser a través de la contratación de una línea de fibra óptica. En ese caso hay que evaluar las coberturas que como le digo hay muchísimos barrios de las medianías que ya tienen esta cobertura y para principios del 2023, también está previsto continuar con varias zonas de Barranco Hondo y de la parte de Juncalillo que se terminarán de ejecutar en el año 2023 con lo previsto en el



programa único del Gobierno de España.”

Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Concejal de Hacienda, contestó lo siguiente: "Con respecto a la pregunta planteada por el compañero Don Blas relacionada con los incendios, comentar que para que los beneficiarios reciban el 25% restante tienen que presentar las facturas que justifiquen el cien por cien y además nosotros tenemos que tener el acta de inspección final que lo elaboran los técnicos del Cabildo. Entonces nos encontramos con diferentes casuísticas porque por ejemplo hay vecinos que no han presentado las facturas, luego hay vecinos que han presentado las facturas pero están incompletas aunque son menos los casos. ¿Qué es lo que hemos hecho en cuanto a los beneficiarios, a los vecinos?, los hemos llamado uno a uno, telefónicamente los hemos requerido y también hemos lanzado una nota de prensa. Luego nos encontramos con el otro caso y es que nos faltan actas de inspección final por parte de los técnicos del Cabildo, pues también lo hemos puesto en conocimiento del área para que lo tengan en cuenta. Con respecto a las gestiones que estamos haciendo para ampliar los plazos, los plazos que están vigentes en la actualidad son los siguientes: Los beneficiarios tenían hasta el treinta de noviembre para plazo de ejecución, treinta y uno de diciembre para presentar la documentación, si bien los técnicos del Cabildo tienen para presentar las actas de inspección final hasta abril de 2023, el Ayuntamiento tenía de plazo para justificar hasta junio de 2023. Teniendo en cuenta estos plazos, nosotros nos hemos puesto en contacto con el área de Presidencia del Cabildo y también con el área de Sector Primario de Soberanía Alimentaria para decirles que ya que los técnicos del Cabildo tienen hasta abril de 2023 y nosotros, Ayuntamiento, hasta junio de 2023, que si por favor se podían ampliar esos plazos. No hay inconveniente y estamos en ello, de tal manera que los nuevos plazos que todavía no tenemos en la documentación pero que estamos en ello, ya ayer nos han dado el visto bueno, sería el treinta de noviembre que es el plazo de ejecución, se pasaría a veintiocho de febrero y el treinta y uno de diciembre que sería el plazo previsto para que presentaran la documentación, sería treinta y uno de marzo. Con respecto al tema de los pagos, nosotros Ayuntamiento tenemos hasta el treinta y uno de mayo para hacer el pago del 25% restante.”

Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Concejalía de Vías y Obras, contestó lo siguiente: “Referente a la pregunta de Don Isidro con la limpieza en la carretera de Los Quintanas, exactamente la calle Camino Laguete, ahí tenemos un grupo de quince trabajadores divididos en tres grupos. Hay un grupo ya que limpió desde la Ermita a la subida de Silva Linares, eso está limpio ya, que es Camino Laguete, subió Silva Linares y ahora está bajando por la trasera del colegio, termina y continuará de Silva Linares hacia el Torreón, incluso si da tiempo continuaremos hasta Marmolejos. Hay otro grupo en Sánchez Lantigua que pueden ir a verlo cuando quieran y otra parte también está limpiando la barranquera, y hay un transporte que va recogiendo también todo lo que van limpiando para no dejarlo ahí. La limpieza se está haciendo. Es verdad que tenemos que limpiar otras cosas también como he dicho en Silva Linares y ahora continuaremos hacia adelante. En relación a la futura acera, esos son terrenos privados y habrá que negociarlo con los dueños.”

Don Demetrio Suárez Díaz, Concejal portavoz del grupo político PSOE,



manifestó lo siguiente: "Desearles un feliz año y que el próximo sea más fructífero si es posible".

Finaliza el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, contestando lo siguiente: "Siempre hay que pedir un poco más. Contesto yo las preguntas que quedan. En la calle Arriete de Betencourt vamos a mirar en la altura de la vivienda número ocho Don Agustín, porque parece que hay una rejilla de aguas pluviales que se filtra. A veces sucede eso, vamos a comprobarlo, se acaba de asfaltar la calle y parece que hay una rejilla que está perdiendo agua. Con la calle Toledo, Don Andrés, están dando una queja de una serie de puntos de luz. La verdad que un año o dos no creo que pueda ser, pero vamos a mirarlo porque no digo que sea muy infalible pero no creo que una queja haya durado tanto, pero vamos a comprobarlo en la calle Toledo en San Sebastián. Por último está el ruego sobre la ordenación del tráfico y la limpieza en Cañada Honda, yo vivo en Cañada Honda Don Isidro, a lo mejor en otro lado. ¿Se puede mejorar todo?, seguro, pero habla usted de retirada de escombros en espacios, no lo sé dónde es exactamente. Usted nos dice que hacia el campo de fútbol. Yo creo que va en la línea de lo que hablamos antes lo de los puntos limpios. Allí es una zona que evidentemente hay poco tránsito, pocas casas y está oculto y allí es un lugar donde yo decía antes de esos puntos negros que tenemos en Gáldar que a la gente le gusta más dar el volteo, que llevar los escombros a un determinado sitio, sí, pero no por cuestión de falta de limpieza del Ayuntamiento, sino de que algunas personas hacen lo que no deben hacer y yo creo que el barrio de Cañada Honda y, vuelvo a decir porque vivo allí, no creo que esté sucio. Siempre se podrá mejorar pero vamos a mirar esos vertidos de ese solar que yo estoy seguro que es el solar que está donde están los contenedores al final de la calle Cristóbal Colón. Con respecto a la ordenación del tráfico, todas las obras y lo enlace con la pregunta que hacía Don Blas de la calle Martinón León, hay obras que son necesarias y hay obras que son complicadas. Antes cuando decía que se mofa la gente de la tardanza de la Avenida de San Isidro, hoy en día salimos desde Guía y vamos a llegar al cementerio por una acera. No creo que sea cuestión de mofa, a lo mejor mofarse es perder el dinero y que se vaya a otro ayuntamiento y este Alcalde, si algo tiene, es que lucha porque venga dinero a este pueblo y el ejemplo que le acabo de decir, es que en tres meses entran siete millones de euros de obras a este Ayuntamiento. Toda obra es complicada, toda obra molesta, cambiar la vasija en un baño de nuestra casa, molesta, pues esto multipliquémoslo por un barrio entero. Yo a usted le dejé hablar y ahora le estoy respondiendo. Usted dice que la gente se mofa por esta carretera, no lo sé, a lo mejor se mofarán y se lo dirán a usted, a mí me dicen que hace falta hacer una acera en condiciones hasta el Cementerio de San Isidro y que la vamos a hacer, ¿que tardará?, ¿que ha sido complicado?, ¿que nos hemos encontrado con un puente histórico completamente derruido y que lo hemos vuelto de nuevo a rehacer?, pues no sé quién se puede reír de esto porque yo me parece que hubiera sido peor que un día nos hubiéramos levantado y que se hubiera hundido el Puente de San Isidro y que hubiéramos tenido que lamentar algo más grave. Verdaderamente eso no se ve, se ve cuando la obra esté terminada pero es que debajo hay muchas tuberías enterradas, debajo hay una salida de



agua de toda la calle Músico Batista que se ha solucionado para dar acceso hasta el Lomo del Relinchón. Le podría explicar muchas más cosas pero yo conozco esa obra porque me la he pateado muchos días para que la gente diga, se mofa, no, eso lo está diciendo probablemente usted. Con respecto a la bajada de los taxis, evidentemente ha sido una obra complicada y gracias que pusimos el semáforo en Magistral Alonso Vega, si no hubiéramos tenido un colapso todos los días. Desde que terminó la obra se quitó y se apagaron los semáforos. Evidentemente que yo no quiero un semáforo allí ni nadie lo quiere pero, ¿qué hacíamos si la obra de los taxis había que hacerla?. Es una financiación que nos viene, ¿colapsamos toda la salida de la calle Drago?, ¿colapsamos toda la bajada de La Montaña, de Cañada Honda, de Becerril, Rojas, que muchos vienen y salen por este lado?. Pues no, teníamos que buscar una alternativa, no gustaba la alternativa de los semáforos pero, ¿qué hubiéramos hecho?, ¿poner un guardia permanentemente allí saliendo todos los días?, claro que no. Ahora, desde que terminó la obra de Martín León de los taxis, se retiraron y se apagaron los semáforos, es lo que hemos hecho. Y no se tira el dinero porque esos semáforos los vamos a aprovechar y se van a poner en la calle Jordán, que lo hemos pedido muchas veces, no se tira el dinero en este Ayuntamiento, pero en aquel momento tuvimos que tomar la decisión de poner unos semáforos para darle salida a todos los taxis. Y les recuerdo, el primer día cuando todavía no estaban regulados los semáforos, la cola dentro del pueblo y la bajada de La Montaña, fue un auténtico caos, después se reguló y había colas pero entre todos fuimos sacando la obra y se ha hecho en dos meses y medio, una obra en la que hemos puesto tuberías nuevas de todo tipo, la bajada de pluvial. ¿Cuántas veces nos quejábamos de que saltaban las tapas de arquetas de la bajada de La Montaña por San Sebastián o por la bajada de los taxis y la cloaca dentro de las casas en la calle Calvario, en la subida de la calle Calatayud?. Eso fue el pasado, ya hoy estamos planificando las calles y se hacen con conciencia y para el futuro, y ahora ya se los digo, dentro de poco veremos la obra en el barrio de San Sebastián. Se van a mejorar las aceras en todo el barrio de San Sebastián, se va a condicionar y se va a urbanizar porque es una financiación que hemos conseguido de fondos europeos. Ya me adelanto, claro que van a haber quejas en San Sebastián. Tenemos un colegio, tenemos dos aparcamientos, tenemos un centro de rehabilitación, claro que van a haber quejas. ¿Se van a mofar por eso?, pues nos mofamos todos, pero yo creo que este Ayuntamiento está haciendo lo que tiene que hacer, buscar financiación y somos la envidia de muchos ayuntamientos en Gran Canaria, porque mientras a lo mejor ayuntamientos no consiguen financiación, este Ayuntamiento sí consigue y no vamos a parar. ¿Porque las obras molesten vamos a parar?, no, a mí que me critiquen por hacer obras, pero no por mirar para otro lado y que las perras vayan a otro ayuntamiento. Esa es la gestión que nosotros tenemos que demostrar.” Interviene la Señora Concejala del grupo político PSOE, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, diciendo lo siguiente: “Lo que usted ha hecho es tergiversar mi pregunta”. El Sr. Alcalde: “No, utilicé la palabra que usted utilizó”. Doña Mercedes: “La palabra que yo utilicé usted la ha tergiversado. El sentido de la frase era, “se mofa de la dilación de la obra”, yo en ningún momento he dicho que la gente se mofe de la obra, porque es necesaria, he dicho de la



dilación en el tiempo de la obra. No he dicho otra cosa. ¿Usted ha querido tergiversarlo?. ¿Usted desde su posición porque nosotros no tenemos en este momento derecho a réplica?.” El Sr. Alcalde: “Se la estoy dando”. Doña Mercedes: “Pero ha tergiversado mis palabras”. El Sr. Alcalde: “Utilice otras palabras y seguro que no se tergiversan, pero me parece que usted ha venido a por lana y ha salido trasquilada. Don Blas, la bajada de la calle Martín León, sabemos que históricamente allí hay un problema, hay un carga y descarga al principio de la calle. En el centro toda la vida se han arrimado los coches porque hay varios negocios y hemos entendido que allí hace falta tener algo inmediato de carga y descarga en momentos puntuales de la tarde, sobre todo porque allí hay un pisco-labis, otro tipo de negocios y entendíamos que ahí en ese sector intermedio cuando no hay taxis, pueda por la tarde una parada máximo diez o quince minutos y al final evidentemente los taxis como toda la vida han estado a la punta abajo de la calle. La intención de esta triple señalización es que prioridad son los taxis, carga y descarga por la mañana al principio de la calle y en medio por las tardes, pueda alguien arrimarse a coger algún pedido y poder continuar sin que tenga que tener una sanción de la policía, por lo tanto, yo creo que se puede convivir y esta experiencia vamos a tomarle el pulso, vamos a intentar saber si funciona. La intención es que se mantenga pero se le ha dado un estudio con bastante paciencia, el Sargento de la Policía lo ha analizado y el Concejal, para intentar que de alguna forma se conviva en esa calle que al final es una calle principal de nuestra ciudad para que los negocios, los carga y descarga y la propia parada de taxis, puedan como dije antes, convivir sin que tenga que haber multas por el camino. Cosa diferente es quien incumpla lo que dicen los letreros, si alguien va allí a aparcarse tres horas, evidentemente no lo va a salvar nadie y el carga y descarga si también no se utiliza correctamente sino que se va a aparcar, no, porque carga y descarga es para un vehículo que venga precisamente a hacer esas labores de negocios que están en los alrededores, pero hemos intentado que en la señalización defendamos las tres posiciones de la gente que utiliza esa calle a diario.” Don José Blas Díaz Bolaños, Concejal del Grupo Mixto, manifestó lo siguiente: "Miren el tema de la señalización porque es que había mucha duda porque no está bien puesta, pues para que la aclaren. No soy ningún experto en eso pero me lo han dicho.” El Sr. Alcalde: “Lo ha señalado el Sargento.” Don José Blas: “Hay dudas graves. Si se pone, ponerla toda correcta porque que crea dudas a la gente y son problemas añadidos.” El Sr. Alcalde: “Pero la intención es la que yo le acabo de decir, otra cosa es que a lo mejor falte algún letrado de los pequeños de los que se indica el horario y demás. Muchas gracias y Feliz Año.”

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

